



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021

05001 41 05 001 2018 00165 00

Dentro del presente proceso promovido por MELISA GÓMEZ QUINTERO contra JUAN CARLOS AGUIRRE FANDIÑO, CARLOS MORA Y ÁNGELA BERRÍO, la Dra. ANA MILENA MARIN HOYOS quien fue designada por esta agencia judicial como curadora ad- litem para representar los intereses de los demandados presenta excusa para no tomar posesión de tal nombramiento, como quiera que ya se encuentra actuando como curadora en 5 proceso judiciales, lo cual es acreditado.

Conforme a lo anterior, se releva a la abogada Ana Milena Marín Hoyos del citado cargo y en su lugar se **NOMBRA COMO CURADORA AD LITEM** para que represente los intereses de los accionados a la Dra. ALEJANDRA GARCÉS OSPINA identificada con C.C. No. 43.877.138 y portador de la TP No. 156.881 del C.S. de la J, cuyo correo electrónico es garcesospinaaleja@hotmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá notificar a través de correo electrónico la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría realícese la notificación por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 61 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59374b66d5b11a994798f4b0af69a52827e61313375b14383bb21df7dcc8362d

Documento generado en 03/08/2021 08:01:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**